

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
05 de febrero de 2021

DETEREL 443/2021.

A la : Comisión Permanente de **Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley designa con el Nombre ley de Los Panfleteros de Santiago la Calle 5, Comprendida entre la calle 44 y la calle Primera del Barrio Cienfuegos, distrito municipal Santiago Oeste, Municipio Santiago, provincia Santiago.

Ref. : **Exp.00356-2020-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que buscar designar con el nombre de Los Panfleteros de Santiago la calle 5, comprendida entre la calle 44 y la calle primera del Barrio Cienfuegos, Distrito municipal Santiago Oeste, municipio Santiago, provincia Santiago.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el Señor **Eduardo Estrella**, Senador de la Provincia Santiago.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"***.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República;
- La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966;
- La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- En los vistos sugerimos agregar la ley 65-18 que crea el distrito municipal de Santiago Oeste, por considerarla relacionada al sustento legal que permite conocer mejor el territorio donde se va a ejecutar la ley. Ver redacción:

Vista: Ley No. 65-18, del 28 de diciembre de 2018, que eleva la sección El Ingenio Abajo, del municipio de Santiago, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de distrito municipal Santiago Oeste. Eleva el sector Parada 7 a la categoría de sección y las comunidades San Miguel y El Progreso, a la categoría de parajes.

2.-El título expresa: **Ley que designa con el nombre de Los Panfleteros de Santiago la Calle 5, comprendida entre la calle 44 y la calle Primera del Barrio Cienfuego, Distrito municipal Santiago Oeste, municipio Santiago, provincia Santiago.**

2.1.- En lo referente a la mención de barrio Cienfuego, el nombre correcto es pueblo Cienfuegos Central, como podemos observar en la división territorial dominicana 2020 y el artículo 3 de la ley 65-18, del 28 de diciembre de 2018, que reza de la manera siguiente:

Artículo 3.- Elevación de categoría. Se eleva la sección El Ingenio Abajo, perteneciente al municipio Santiago, provincia Santiago, a la categoría de distrito municipal, con el nombre

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

de “distrito municipal Santiago Oeste” y se designa al pueblo Cienfuegos Central, como ciudad cabecera”. Recomendamos la siguiente redacción:

Ley que designa con el nombre de Los Panfleteros de Santiago la calle 5 comprendida entre la calle 44 y la calle primera del pueblo Cienfuegos Central, distrito municipal Santiago Oeste, municipio Santiago, provincia Santiago.

3.- El artículo 1 expresa: “**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de los miembros de la Unión de Grupos Revolucionarios Independientes (UGRI), conocidos como Los **Planfleteros de Santiago**, con la designación de su nombre, la calle 5, comprendida entre la calle 44 y la calle primera, del Barrio Cienfuego, Distrito municipal Santiago Oeste, municipio Santiago, provincia Santiago”. Al respecto, aplica las consideraciones vertidas en el numeral 2.1, relativo al nombre de Cienfuegos. Asimismo, el nombre está escrito como planfleteros, cuando lo correcto es panfleteros. Por igual, amerita de una corrección de estilo. Recomendamos la siguiente redacción:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de los miembros de la Unión de Grupos Revolucionarios Independientes (UGRI), conocidos como Los Panfleteros de Santiago, con la designación de su nombre la Calle 5, comprendida entre la calle 44 y la calle Primera, del pueblo Cienfuegos Central, distrito municipal Santiago Oeste, municipio Santiago, provincia Santiago.

4.- Observamos que la iniciativa legislativa dispone en su artículo 3 lo siguiente: “**Artículo 3.- Designación.** Se designa con el nombre de Los Panfleteros de Santiago, la calle 5, comprendida entre la calle 44 y la calle Primera, del Barrio Cienfuego, Distrito municipal Santiago Oeste, municipio, provincia Santiago”.

2.1.-. Al respecto, aplica las consideraciones vertidas en el numeral 2.1, relativo al nombre de Cienfuegos.

2.2.- Es preciso señalar que donde dice municipio en la parte in fine del citado artículo, debe especificar el nombre del municipio, en este caso Santiago o colocar el conectivo “y” que señale que corresponde al mismo nombre. Recomendamos la siguiente redacción:

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Los Panfleteros de Santiago, la calle 5 comprendida entre la calle 44 y la calle primera, del pueblo Cienfuegos Central, distrito municipal Santiago Oeste, municipio Santiago, provincia Santiago.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.

WF/ju